

VISTO, el Documento Simple N° 2021-0174188, de fecha 14 de diciembre de 2021, escrito ampliatorio de fecha 16 de diciembre de 2021 (Documento Simple N° 2021-0176065), presentado por el señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, en su condición de Alcalde Municipal Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva de SERVIR, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de asesoría y defensa legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la referida Directiva SERVIR, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM, de fecha 08 de septiembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en adelante la Directiva MML;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 la Directiva SERVIR, establece que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva SERVIR señala como requisitos de admisibilidad la presentación de la solicitud dirigida al Titular de la entidad, conteniendo los datos completos de identificación, datos del expediente, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones, entre otros;

Que, el último párrafo del numeral citado en el considerando anterior, establece además que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales, en el marco de la presunción de veracidad del artículo 49 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, el cual señala que todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que la procedencia o no de la solicitud, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad, que en el caso de los gobiernos locales y para efectos de la Directiva, es la gerencia municipal;

Que, en cuanto a la propuesta de defensa legal, SERVIR a través del Informe Técnico N° 2185-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 23 de noviembre de 2016, señala: "En esa línea, se resalta que la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva";

Que, asimismo, el numeral 2.16 del acotado informe técnico indica: "Así, la entidad en la tramitación de la solicitud de la defensa legal establecida en el numeral 6.4 de la Directiva, formalizará la aceptación de la procedencia de la solicitud mediante resolución del Titular de la entidad, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. A continuación, la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces realizará la contratación de los servicios de defensa y asesoría evaluando la propuesta de servicios presentada por el servidor o ex servidor pero sujetándose al presupuesto de la entidad";

Que, el recurrente con los documentos del visto, solicitó defensa legal respecto al Caso N° 34-2021, que se sigue ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac y Jesús María, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Nombramiento Ilegal, que se analiza en los siguientes considerandos, invocando el derecho contenido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Memorando N° D003102-2021-MML-GA-SP de fecha 15 de diciembre de 2021, la Subgerencia de Personal remitió el Informe N° D0001894-2021-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 15 de diciembre de 2021, del Área de Administración y Control de Personal, mediante el cual se corrobora que el recurrente ejerce el cargo de Alcalde Municipal Metropolitano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, lo cual lo legitima para solicitar la defensa legal requerida;

Que, mediante Memorando N° D007855-2021-MML-PPM de fecha 14 de diciembre de 2021, la Procuraduría Pública Municipal informa lo siguiente:

*"El Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María tiene a su cargo la investigación seguida en contra de **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, Luis Ricardo Barrios Ponce y Sergio Manuel Meza Salazar, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de **Nombramiento Ilegal**; y contra Miluska Salas Torre, Ana María Luisa Gotuzzo Balta de Castro Mendivil, Salvador Marlo Masgos Araoz, Jenny Cristina Samanez Gonzales Vigil, Fabiola del Carmen Vásquez Verástegui, Úrsula Eby Hurtado Marengo, Miguel Ángel Calcedo Barrios, Roberto Mannucci Lañas, Juan Francisco Bernardo Giribaldí Ugaz, por la presunta comisión del delito de Aceptación Ilegal, en agravio del Estado; la misma que ha sido signada con el Caso N° 34-2021 y se encuentra en investigación preliminar. Es preciso señalar que, en dicha investigación, es la Procuraduría Pública Especializada en delitos de corrupción de funcionarios, quien ha asumido la defensa de los intereses del Estado; no siendo parte procesal esta Procuraduría Pública Municipal".*

*A **Jorge Vicente Martín Muñoz Wells**, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se le atribuye haber designado indebidamente, como funcionarios de confianza, a personas que no cumplían los requisitos mínimos para ocupar los cargos de Subgerente de Operaciones de Fiscalización, Subgerente de Trámite Documentario, Subgerente de Operaciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerente de Eventos y Protocolo, Subgerente de Defensa Civil, Jefe del Proyecto Especial Metropolitano de*

Transporte No Motorizado y Subgerente de Personal".

Que, en concordancia con lo anterior, se advierte de la documentación presentada con carácter de declaración jurada, tal como lo establece el subnumeral 1 del numeral 6.1 de la Directiva, que el solicitante adjunta *copia del Oficio N° 6500-2021-DIRNIC-PNP/DIRINCRI/DIVINDDMP-DEPINV N° 4, de fecha 08 de diciembre de 2021, la cual solicita la concurrencia para la toma de declaración en presencia del representante del Ministerio Público por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Nombramiento o Aceptación Ilegal;*

Que, hecha la revisión de la solicitud de defensa legal y los anexos, se verifica que el recurrente ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en el numeral 6.1 y 6.3 de la Directiva de SERVIR;

Que, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden, de conformidad a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de la Directiva MML, y lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001110-2021-MML-GAJ de fecha 16 de diciembre de 2021, se presentan los supuestos de procedencia para acceder al beneficio respecto al Caso N° 34-2021, siendo que la propuesta de abogado defensor no es una condición de obligatorio cumplimiento para la entidad, quedando sujeta la misma al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2208; y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; y, la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima", aprobada por Resolución de Gerencia N° D000218-MML-GMM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Documento Simple N° 2021-0174188 de fecha 14 de diciembre de 2021, escrito ampliatorio y anexos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, por haber sido comprendido en calidad de investigado en el Caso N° 34-2021, que se sigue ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima – Breña – Rímac y Jesús María.

Artículo Segundo.- La propuesta de abogado defensor presentado por el señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, no es una condición de obligatorio cumplimiento para la Municipalidad Metropolitana de Lima, la cual queda sujeta al presupuesto institucional y sus reales posibilidades, y abarca tanto la investigación preliminar como, de ser el caso, la etapa de investigación preparatoria del proceso judicial derivado del Caso N° 34-2021.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Finanzas, conforme al ámbito de sus competencias adopten las acciones pertinentes para la contratación de la defensa legal, respecto de la que deberán verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las contrataciones del Estado y la ejecución de gastos de conformidad con la normatividad aplicable, sujetándose al presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores" y a la Directiva N° 002-2021-MML-GA "Procedimientos internos para acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de la Municipalidad Metropolitana de Lima".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución al señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, así como a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Finanzas para su conocimiento y fines, acorde con lo regulado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatoria.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese, y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA

